



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de MEXICO
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 10, Número 251, agosto 31 de 2010*

Resolución demoledora de la Junta

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje emitió ayer la resolución que da por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo de los trabajadores al servicio de Luz y Fuerza del Centro, y el Contrato Colectivo de Trabajo pactado por el Sindicato Mexicano de Electricistas. Excediéndose, la autoridad laboral negó también la sustitución patronal a cargo de la Comisión Federal de Electricidad con base en argumentos falsos.

La siguiente es la información oficial publicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) respecto al laudo emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA).

Boletín 139
30 de Agosto de 2010
STPS

DECLARA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FORMALMENTE TERMINADAS LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS EX TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

- **La JFCA aprobó el aviso de terminación de las relaciones de trabajo presentado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**
- **También se declaró la terminación del contrato colectivo de trabajo que tenía celebrado el SME y la improcedencia de la sustitución patronal por parte de la CFE**

Al haber resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que la extinción de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) es constitucional, el día de hoy la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) notificó al Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) y al Servicio de Administración y

Enajenación de Bienes (SAE), el laudo que declara terminadas las relaciones de trabajo que existieron hasta el 10 de octubre de 2009, entre los ex trabajadores y la hoy extinta LyFC, con motivo del procedimiento que el SAE en su carácter de liquidador, inició el 13 de octubre de 2009.

Asimismo, la JFCA en su resolución declaró la terminación del contrato colectivo de trabajo que tenía celebrado el SME y fijó los conceptos que integrarán las indemnizaciones que deberán recibir los ex trabajadores, dentro de los cuales no se incluye el bono adicional que el Gobierno Federal pagó a aquellos que voluntariamente aceptaron su liquidación.

Por otra parte, atendiendo a lo ordenado por la SCJN y lo resuelto recientemente por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, la JFCA determinó que no opera la sustitución patronal por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) respecto de los ex trabajadores de LyFC, toda vez que no se está en los supuestos de la Ley Federal del Trabajo y la jurisprudencia para que se presente esa figura jurídica, ya que la extinción de LyFC produjo como causa directa e inmediata la terminación de las relaciones de trabajo.

Los principales resolutiveos del laudo la JFCA son los siguientes:

SEGUNDO.- *En términos de la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba la terminación de la relación colectiva de trabajo, que ligaba a Luz y Fuerza del Centro con el Sindicato Mexicano de Electricistas y, como consecuencia de ello, la terminación del contrato colectivo de trabajo, celebrado entre ellos; asimismo, se aprueba la terminación de las relaciones individuales de trabajo, con todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados que le prestaban servicios y que se mencionan en el anexo uno que fue acompañado al escrito de aviso, terminaciones que se aprueban con efectos a la fecha de entrada en vigor del decreto de extinción, esto es, al once de octubre de dos mil nueve.*

TERCERO.- *Se condena al Servicio de Administración y Enajenación de bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro a pagar las indemnizaciones a que se refiere la parte considerativa de esta resolución, con las salvedades hechas y, toda vez que se carecen de los elementos mínimos para su*

cuantificación, deberá substanciarse el incidente de liquidación correspondiente.

Con respecto a la sustitución patronal que el SME pidió que se reconociera por parte de CFE, la parte considerativa del laudo de la JFCA dice:

Así, las relaciones de trabajo que existieron en la extinta Luz y Fuerza del Centro quedaron rotas al entrar en vigor el Decreto referido, de manera que no existió continuidad en las relaciones de trabajo y, por tanto, no hay posibilidad de que sean retomadas por un tercero ajeno a dichas relaciones. Por todo lo expuesto, es inconcuso que al no concurrir los elementos establecidos por la jurisprudencia prevaleciente, la extinción de Luz y Fuerza del Centro y la intervención que ha tenido el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y la Comisión Federal de Electricidad con motivo de ella, no conllevan o generan en forma alguna una sustitución patronal.

Con independencia de lo hasta aquí resuelto, es de señalarse que si bien es cierto que Comisión Federal de Electricidad tiene a su cargo el servicio público de energía eléctrica, conforme a la propia Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, lo lleva a cabo sin que Luz y Fuerza del Centro se hubiera fusionado con ella y sin que se le haya transferido en propiedad sus bienes y/o patrimonio, en forma total o parcial, por lo que no se actualiza la figura de sustitución patronal.

Por lo anterior, la autoridad laboral competente se ha pronunciado respecto de la procedencia de la terminación de las relaciones laborales en la extinta LyFC, con motivo del Decreto de extinción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009, así como de la inexistencia de la figura de sustitución patronal por parte de CFE.

Cabe recordar, que desde que inició la última etapa de indemnizaciones voluntarias con bono adicional, se anunció que ésta duraría hasta que se emitiera y notificara la resolución correspondiente,

destacándose que, según la información preliminar del SAE, en la tercera etapa de indemnizaciones 537 ex trabajadores firmaron y ratificaron el convenio correspondiente, por lo que el gran total desde el 14 de octubre de 2009 en que se inició este proceso, hasta el día de hoy suma 28,733 ex trabajadores que recibieron su liquidación con bono adicional. A partir de esta resolución, aquellos ex trabajadores que deseen cobrar su indemnización, podrán

Fuente: www.stps.gob.mx/bicentenario_plantilla/Sala-de-Prensa/Boletines/2010/agosto/b_139.html

Comentarios del FTE

La Junta emitió una resolución sobre la sustitución patronal, cuya petición no fue solicitada formalmente por el sindicato sino apenas aludida, y mal formulada, en la demanda por despido injustificado y en términos débiles.

Tan es así que, al día de hoy, casi dos meses después de la resolución de la Corte, ni Esparza ni sus abogados formularon debidamente la solicitud de sustitución patronal. La Corte indicó que los asuntos laborales, incluyendo la sustitución patronal, se tramitaban ante otra instancia, es decir, la Junta. Pero, hasta el día de hoy, NO se formuló ninguna ampliación para enderezar las demandas previas respecto al patrón sustituto. Esparza declaró a los medios que hoy se metería tal ampliación, cuando el laudo demoledor de la Junta ya estaba en marcha. El patrón sustituto se perdió por omisión, ni siquiera fue solicitado.

Ahora, se resolvió todo en paquete en una demanda diversa del juicio interpuesto por el SAE para dar por terminadas las relaciones laborales individuales y colectivas.

De acuerdo al actual laudo emitido por la Junta la terminación de las relaciones laborales y el Contrato Colectivo de Trabajo de los electricistas del SME es un hecho muy grave que nos afecta a todos. Podrá interponerse un amparo e, incluso, intentar

2010 elektron 10 (250) 3, FTE de México hacerlo pero en los términos y por los conceptos que expresamente se consignan en el laudo.

Asimismo, se recuerda a los ex trabajadores de LyFC que voluntariamente dieron por terminada su relación laboral, que continúa vigente el programa de descuentos de préstamos habitacionales cuyos beneficios pueden consultarse a través de la página de internet www.lfc.gob.mx o al teléfono 01800-8010-589.

llevar el caso ante la Corte, pero ya es muy difícil de revertir tal laudo.

Lo verdaderamente patético es el manejo torcido de la Junta respecto de la sustitución patronal. Los argumentos esgrimidos son literalmente falsos.

Evidentemente, la Junta se excedió. Las relaciones de trabajo, y su continuidad, quedaron rotas con la Luz y Fuerza del Centro al ser extinguida ésta. Sin embargo, la materia de trabajo NO se ha extinguido.

La Junta señaló que no concurren los elementos establecidos por la jurisprudencia. Es, exactamente, al revés. Existen más de 200 resoluciones y tesis, de juzgados y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y TODAS favorables a los trabajadores.

Según la Junta, la intervención de la CFE no configura la sustitución patronal. Es, exactamente, lo inverso. La CFE es el patrón sustituto natural de los electricistas. Lo es, precisamente, porque se configuran los criterios fundamentales del patrón sustituto, determinados por la Ley.

La misma Junta reconoce, es cierto, que la CFE tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica, precisamente, como lo establece la correspondiente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Eso prueba que sí existe la continuidad del servicio.

2010 elektron 10 (250) 4, FTE de México

LFC no se fusionó con la CFE. Si ello hubiera sido, no habría necesidad de demanda y ni siquiera de conflicto.

Para argumentar que no se actualiza la sustitución patronal, la Junta dice que LFC no le transfirió en propiedad sus bienes y/o patrimonio, en forma total y parcial, a la CFE. Es exactamente al revés. Sí hubo transferencia (total) de bienes, patrimonio y derechos. Lo hizo el SAE, con el carácter de liquidador de LFC, al firmar el respectivo convenio con la CFE.

La CFE proporciona el servicio público de energía eléctrica, representado por el conjunto de actividades que constituye el proceso de trabajo eléctrico, con la utilización de la infraestructura (plantas de generación, líneas de transmisión, subtransmisión y distribución, subestaciones eléctricas, vehículos, etc.) y todos los derechos, incluida la comercialización del servicio.

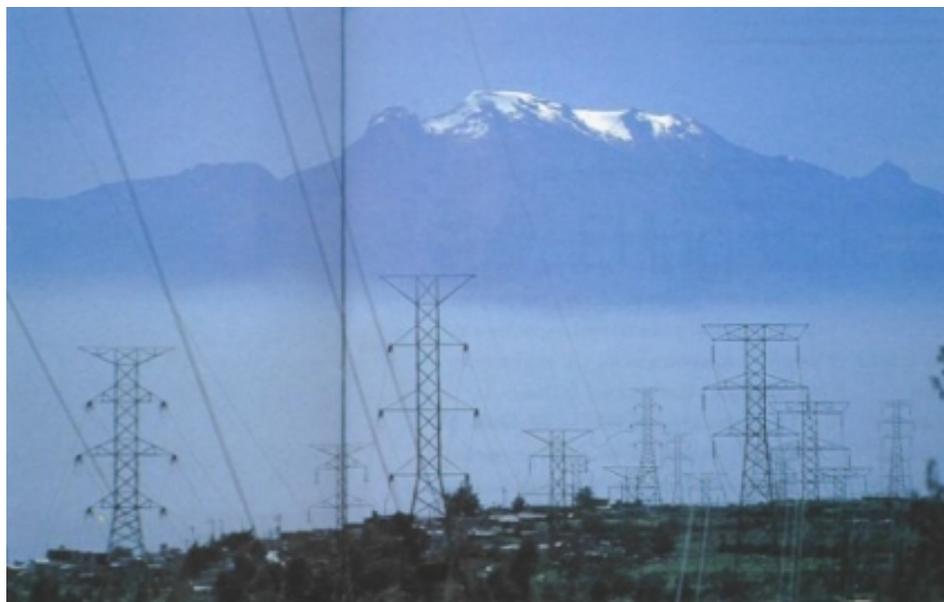
¿Porqué, entonces, la Junta argumenta falsedades? Por alevosía del Estado, encargado de administrar la violencia

(cruenta e incruenta). La Junta procede así aprovechándose de la equivocación política e irregularidades jurídicas seguidas por la representación sindical y sus abogados.

La resolución de la Junta sobre la sustitución patronal es alevosa porque ni siquiera se ha llevado a cabo el correspondiente juicio. Si la CFE niega ser el patrón sustituto, debe probarlo y, en términos de la jurisprudencia le corresponde la carga de la prueba. Nada de esto ha ocurrido.

La Junta no ha desahogado ninguna prueba de las presentadas en las demandas formales interpuestas por varios grupos de electricistas. El reclamo de la sustitución patronal no ha sido analizado por la Junta y los demandantes NO han sido vencidos en ningún juicio específico que ni siquiera se ha iniciado.

Los hechos dicen mucho, la política se comprueba en la práctica y las patrañas de la Junta son consecuencia de una política sindical desastrosa frente al Estado que sigue pegando puntualmente ayudado.



La industria eléctrica nacionalizada está en serio riesgo, consecuencia de la política eléctrica antinacional seguida por el Estado y ayudantes

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México